



CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JEAN PIAGET SA DE CV. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA DRA. MARÍA DE LA PAZ DELFÍN VARGAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. LUIS FERNANDO BALDERAS ESPINOSA DELEGADO EN VERACRUZ, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJP" Y LA "PRODECON", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara la "UJP" por conducto de su representante que:

- I.1. La "UNIVERSIDAD", se ostenta como figura legal la de una asociación civil, constituida con arreglo a las leyes mexicanas y al código civil de Veracruz
- I.2. La Dra. Maria de la Paz Delfin Vargas en su condición de Rectora de dicha institución educativa es también representante legal amplísimo según consta en acta notarial número 35302, de la Notaria Pública núm. 7, en Veracruz, Ver. con fecha 11 de octubre de 1993.
- I.3. Que el Objeto de la Asociación es: la impartición de la enseñanza de la educación en todos los grados académicos; difundir el conocimiento de las ciencias y la cultura en todos los grados académicos; la realización de investigaciones educativas; y el establecimiento, intercambio y fomento de relaciones de solidaridad y cooperación con instituciones científicas, técnicas, profesionales y educativas nacionales.
- I.4. Que la Dra. María de la Paz Delfin Vargas, es la Rectora de la "UNIVERSIDAD"; y tiene la facultad de suscribir el presente convenio de colaboración, como se acredita con el nombramiento inserto en la Escritura Pública Número 35302 de fecha 11 de Octubre de 1993, Protocolizada y Pasada ante la Fe del Notario público Número 7, de la Demarcación del Estado de **VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, la cual quedó debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Veracruz, Ver
- I.5. Con fundamento en el artículo 24 de la ley general de educación; en los artículos 52°, 53° y 55° de la ley reglamentaria del artículo 5° constitucional para el ejercicio de las profesiones; en los artículos 85° y 91° del reglamento de la ley reglamentaria mencionada; y de acuerdo con el reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de instituciones de educación superior en la república mexicana (diario oficial 30-03-81), se establecen los lineamientos generales para la prestación del servicio social en este centro de estudios universitarios.



- I.6. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en miguel lerdo 599 col. centro de la ciudad y puerto de Veracruz, Ver., con código postal 91700.

**II.- Declara “PRODECON” lo siguiente:**

II.1. Que es un Organismo Público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y gestión, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado el 4 de septiembre del 2006, en el diario Oficial de la Federación.

II.2. Entre los asuntos que cometen a dicha Procuraduría y de acuerdo a lo que ordenan el capítulo II artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente entre sus atribuciones, que tiene por objeto proporcionar de forma gratuita servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación, así como procedimientos de queja y reclamaciones contra actos de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes.

II. 3.- Que el servidor Público que suscribe el presente instrumento cuenta con facultades necesarias para celebrarlo, de conformidad con los artículos 14, 22 fracciones I , II y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 1º, 2 y 6 fracción I y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como los artículos 1º y 5 fracción VI inciso c) y VII y 13 fracción XXI y 46 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014; y por lo que se le confieren facultades suficientes y plenas para la celebración y formalización de instrumentos jurídicos para la contratación de servicios necesarios para la puesta en marcha y operación de la “**PRODECON**”.

II. 4.- Que el Delegado de la “**PRODECON**” en el Estado de Veracruz, y con domicilio en Avenida Independencia 823 esquina Constitución, Zona Centro, C.P. 91700, en la Ciudad de Veracruz, Ver. o el servidor público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución de los Servicios Sociales objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

II.5.-Que el Lic. Luis Fernando Balderas Espinosa, en su carácter de Delegado Estatal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 14 fracción IV y 49 y 51 fracciones XXIV y XLIV del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como en el Acuerdo No. 010/2012 de fecha dieciséis de julio de dos mil doce por el Titular de la “**PRODECON**” delega en los Delegados Regionales de la Procuraduría de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente la facultad de celebrar Convenios y Acuerdos de Colaboración, Coordinación o Concertación en Materia de Promoción y Difusión de la Cultura Contributiva, con las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con las Organizaciones Privadas y sus respectivas Jurisdicciones Territoriales.

II.6.- Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por lo anteriormente declarado, ambas partes han tenido a bien otorgar las siguientes.

**CLAÚSULAS:**

**PRIMERA.-** Este instrumento tiene por objeto desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos de la “**UJP**” mediante la prestación de su Servicio Social obligatorio, aplicar sus



conocimientos en áreas afines a su profesión, que permita otorgar servicios a la comunidad apoyando las labores que la **"PRODECON"** les encomiende.

Lo anterior mediante la creación de un marco general de colaboración entre la **"UJP"** y la **"PRODECON"**, que propicie el cumplimiento puntual de la actividad de los universitarios en la **"PRODECON"** con diversas finalidades, entre otras: se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de educación vigente; que el alumno prestador de Servicio Social se vea beneficiado por los conocimientos que adquirirá durante el desarrollo de su actividad en la **"PRODECON"**, y que se aproveche eficientemente, en beneficio de la sociedad, los recursos humanos que colaborarán en el cumplimiento de sus objetivos.

**SEGUNDA.-** El Servicio Social que el alumno prestará en la **"PRODECON"**, se integrará por las diversas actividades que permitan el cumplimiento eficaz de las acciones de la **"PRODECON"**, dirigidas a la satisfacción del interés general regional y nacional; entre ellas se citan las actividades generales de oficina y de campo, que permitan dicho cumplimiento eficaz en beneficio de la sociedad. Será obligación de la **"PRODECON"** especificar al alumno y la **"UJP"**, una semana antes del inicio del Servicio Social, mediante una lista detallada, las actividades que se realizarán durante el mismo.

**TERCERA:** La **"UJP"** se obliga:

- A) Promover entre sus alumnos, próximos a realizar su Servicio Social obligatorio, los programas y actividades de la **"PRODECON"**, como opción para el cumplimiento del citado Servicio.
- B) Asignar a un profesor como asesor interno para la conducción adecuada del desarrollo del programa de Servicio Social, en coordinación con el consultor nombrado para el mismo fin por la **"PRODECON"**.
- C) La evaluación final del desarrollo del Servicio Social prestado por el alumno, será responsabilidad tanto del profesor asesor, como del consultor.

**CUARTA.-** La **"PRODECON"** se obliga:

- A) Recibir a los alumnos que prestarán su Servicio Social en sus instalaciones, designándoles inmediatamente sus labores.
- B) Apoyar y supervisar los trabajos del Servicio Social que realizarán los alumnos de la **"UJP"**, de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento. Las actividades del Servicio Social que prestarán los alumnos y que la **"PRODECON"** apoyará, supervisará y tendrán una duración mínima de 480 horas, las cuales deberán cubrirse en un plazo no menor a 6 meses ni mayor a un año.
- C) A señalar el domicilio de las oficinas donde se realizará el Servicio Social. La prestación del Servicio Social se realizará en las oficinas que la **"PRODECON"** señale y en el horario que se estipule de común acuerdo entre la **"UJP"** y la **"PRODECON"**, una semana antes del primer día de inicio del Servicio Social.
- D) Para la adecuada conducción y desarrollo del Programa del Servicio Social, el encargado de la supervisión, administración y ejecución de los Servicios Sociales, o el servidor público que le sustituya, se coordinará con el profesor nombrado por la **"UJP"**, para atender por escrito todo lo relacionado al Programa de Servicio Social de forma eficiente en la **"PRODECON"**.



- E) Por parte de la “UJP”, se designa al lic. Luis Claudio Orozco Díaz, en su carácter de Coordinador de Vinculación, como responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**QUINTA.-** Las partes convienen que en virtud de la naturaleza del presente documento, entre los alumnos que prestarán su Servicio Social y la “PRODECON” no existe ni existirá relación laboral alguna, quedando liberada esta, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan las siguientes bases de colaboración:

- A) El prestador del Servicio Social realizará el trámite respectivo ante la instancia correspondiente de la “UJP”. La “UJP” expedirá la respectiva carta de presentación y se pondrá en contacto con la autoridad máxima de la “PRODECON” o con la persona que esta última designe a fin de elaborar la respectiva carta de aceptación. La “PRODECON” se obliga a entregar la carta de aceptación respectiva a la instancia correspondiente de la “UJP” en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la entrega a la “PRODECON” de la carta de presentación respectiva.
- B) Los horarios de actividades del prestador del Servicio Social serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.
- C) El prestador del Servicio Social desarrollará sus actividades dentro del horario comprometido por él para tal efecto, y registrará su asistencia en el control “Lista de asistencia” que la “PRODECON” establezca.
- D) Una vez cubierto el tiempo del Servicio Social la “PRODECON” se obliga a expedir una “carta de liberación” en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante y el profesor asignado, así como un breve informe del desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la “PRODECON”.
- E) En caso de irregularidad en la asistencia y en el desempeño del prestador del Servicio Social, la “PRODECON” se obliga a comunicarlo por escrito a la “UJP” a fin de solucionar el problema. Si las irregularidades subsisten, de común acuerdo por el consultor y el profesor responsables, el alumno será dado de baja inmediatamente.
- F) La “PRODECON” proporcionará al prestador del Servicio Social los elementos de trabajo que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades.
- G) Todas las actividades que realice el alumno deberán hacerse en el domicilio que se señala conforme a lo previsto en el inciso c) de la cláusula cuarta.
- H) A los alumnos que se destaquen por su desempeño en la “PRODECON”, además de lo dispuesto en la cláusula sexta inciso d) del presente documento, se le otorgará una carta de recomendación firmada por el consultor o por quien este designe.
- I) El prestador de Servicio Social deberá guardar absoluta confidencialidad en los asuntos que se le encomienden durante la prestación de su Servicio Social, en caso contrario, la “PRODECON” le hará del conocimiento a la “UJP” y en consecuencia se cancelará su Servicio Social.



**SEPTIMA.-** El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo. Para su interrupción será necesario que la parte interesada comunique su decisión a la otra con treinta (30) días de anticipación.

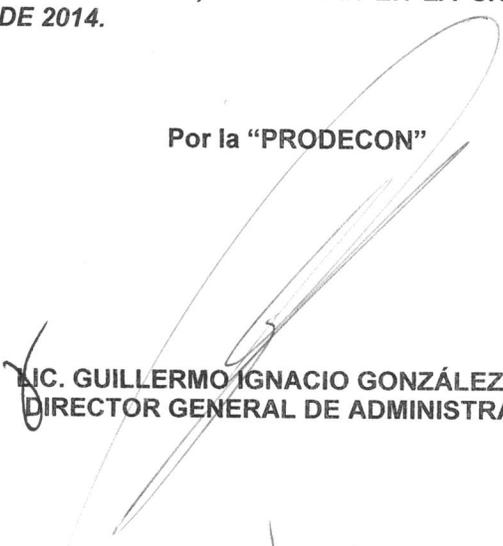
**OCTAVA.-** Las partes convienen que el presente Instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la aplicación o interpretación que se derive del mismo serán resueltas de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto, las partes se obligan a tratar de someter, si así lo acuerdan, el conflicto de intereses a un procedimiento arbitral, en cuyo caso el tribunal arbitral estará compuesto por tres personas que se designen de común acuerdo por las partes; procedimiento que se regirá por el principio de equidad y en el que se deberán cubrir las formalidades esenciales del procedimiento.

**LEÍDO EL CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ A 19 DE AGOSTO DE 2014.**

Por la UNIVERSIDAD JEAN PIAGET

Por la "PRODECON"

  
DRA. MARÍA DE LA PAZ DELFÍN  
VARGAS  
RECTORA UNIVERSIDAD JEAN PIAGET.

  
LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Por la "PRODECON"

  
LIC. LUIS FERNANDO BALDERAS  
ESPINOSA.  
DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ